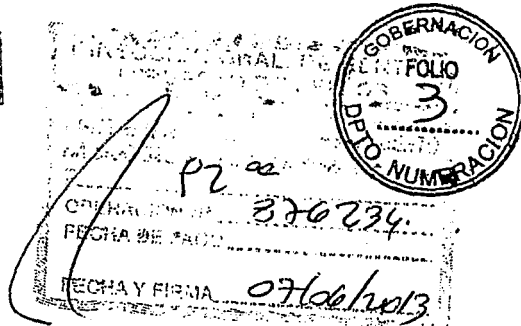


ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1726



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte y por la otra el Sr. **Ramiro Hernán Jiménez**, D.N.I. N° 28.262.111, con domicilio en calle Córdoba N° 777, ciudad de Salta, en adelante el "Contratado" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas: (La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes").--

**PRIMERA:** La Provincia contrata los servicios de el Contratado para que realice tareas como asistente administrativo en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de abril y hasta el 1° de agosto de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

**SEGUNDA:** El Contratado se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

**TERCERA:** El Contratado percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.---

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando la Contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.-----

**CUARTA:** El Contratado declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.-----

**QUINTA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a el Contratado reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

ES COPIA



FINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1726

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.-----

**SEPTIMA:** La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega el **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.-----

**NOVENA:** El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.-----

**DECIMA:** El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.-----

**DECIMAPRIMERA:** Quedan a cargo de **EL CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

**DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

**DECIMATERCERA:** El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.-----

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

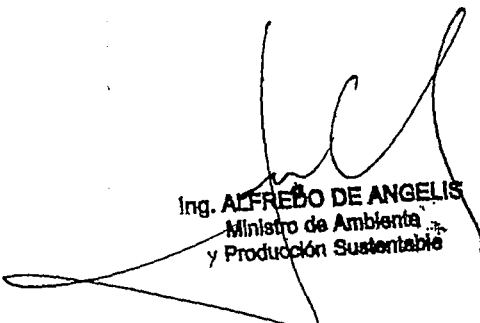
DECRETO N° 1726

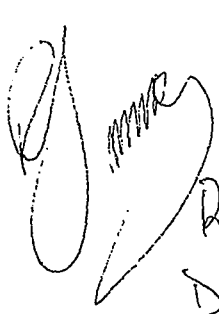
**DECIMACUARTA:** Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.-----

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.-----

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.-----

-----En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de mayo de 2012.-----

  
Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
Ministro de Ambiente  
y Producción Sustentable

  
Ramiro Siméne z  
DNI 28.262.111

DECRETO N° 1726

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0497507

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
JIMENEZ HERNAN RAMIRO				
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
06-06-2013				876234
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO			90.00
	RECONG			0.00
	FOJAS			2.00
	INSCRIP			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				92.00
SON PESOS: Noventa Y Dos				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....			
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-06-2013				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999